

Convenio entre el Ayuntamiento de Bilbao y el Módulo Psicosocial Auzolan por el que se canaliza la subvención nominativa para la implementación del programa Mujer, Salud y Violencia 2024

SE REÚNEN

De una parte, la **Sra. D^a KONTXI CLAVER ZURRO**, Concejala Delegada del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao, con CIF P-4802400D, facultada para la formalización de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha **21 de febrero de 2024**.

De la otra, la **Sra. D^a MIREN EDURNE FERNÁNDEZ ARIAS**, Directora y Apoderada del Módulo Psicosocial Auzolan, con CIF G48212468, con sede en la calle La Naja 5 de Bilbao,

EXPONEN

PRIMERO:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, a través del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración, en el ámbito de sus competencias, **promueve actividades y presta servicios** en las materias descritas por los artículos 25.2.e y 26 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Asimismo, que el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, tiene encomendada la competencia municipal de gestión de las políticas de **integración social en materia de inmigración**, en base al artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas.

A su vez, en el marco de **Decreto Legislativo 1/2023**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres**, de conformidad con lo establecido en la disposición final octava de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, art. 3 de Principios Generales, los poderes públicos vascos **combatirán la discriminación múltiple y garantizarán el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de aquellas mujeres o grupos de mujeres** en quienes concurren otros factores que puedan dar lugar a situaciones de discriminación como raza, color, origen étnico, lengua, religión, opiniones políticas o de otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad, orientación sexual,

identidad de género, expresión de género, proceso migratorio, estatus de refugiado, cultura, origen rural, situación de discriminación social, situación de seropositividad, familia monoparental, configuración familiar o cualquier otra condición o circunstancia personal, social o administrativa..

Sobre las funciones que han de asumir las entidades locales, se precisa asimismo en el art. 7.i. “la prestación de programas o servicios o establecimiento de recursos con el objetivo de promover el **empoderamiento de las mujeres**, (...) así como de garantizar el acceso a los derechos de las mujeres que sufren discriminación múltiple, cuando por su naturaleza hayan de prestarse con carácter municipal”.

Además, teniendo en cuenta que en la última década, los servicios sociales están afrontando un **escenario de crecimiento de las necesidades y demandas** en relación con la protección e integración social, agravado por la pandemia del Covid19, que afecta de manera particular a **mujeres e inmigrantes**, entre otros colectivos, en el ámbito de los servicios sociales, la Ley de Servicios Sociales 12/2008 de 5 de diciembre, contempla en sus Art. 7.i), 73, 74 y concordantes, la facultad de las Administraciones Públicas de fomentar y apoyar la realización de actividades desarrolladas por **entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro**, independientemente de cuál sea su forma jurídica que, sensibilizadas sobre la materia, **desarrollan programas que coadyuvan el interés municipal**.

El **Programa Mujer, Salud y Violencia**, en vigor desde el año 2008, incluye los principios del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, conocido como **Convenio de Estambul**, ratificado en 2014 y que reconoce expresamente todas las violencias machistas, incluidas las mutilaciones genitales femeninas y los matrimonios forzados.

Asimismo, está en absoluta consonancia con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015, concretamente con **la igualdad de género, la reducción de las desigualdades, y la paz, la justicia** y la promoción de **instituciones sólidas**, como bases fundamentales de la **Agenda 2030**.

Asimismo, este Programa se alinea con la **Carta de Valores de “Bilbao Balioen Hiria”** del Ayuntamiento de Bilbao y la apuesta por el desarrollo de acciones que favorezcan la **igualdad de mujeres y hombres**, la **convivencia** desde la diversidad cultural, el **compromiso** y la **corresponsabilidad**.

SEGUNDO:

Que el **Módulo Psicosocial AUZOLAN** es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja desde el año 1982 y colabora con el Ayuntamiento de Bilbao, a través del desarrollo de una labor orientada a la **atención socio sanitaria y la prevención comunitaria** de las vecinas y vecinos de Bilbao.

Que el **Módulo Psicosocial Auzolan** es una **entidad estratégica** tanto por su ubicación en el corazón del barrio de San Francisco, barrio bilbaíno con mayor concentración de familias de origen inmigrante, como porque cuenta con un equipo multidisciplinar con amplia y contrastada trayectoria en la intervención con mujeres inmigrantes.

Todos los **servicios prestados a la ciudadanía son gratuitos** y su área de cobertura comprende todo el municipio de Bilbao, si bien las zonas correspondientes a los Distritos 3, 4 y 5 de Bilbao, son prioritarias y de carácter preferente.

El **Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la trayectoria** de dicha entidad, cuyo trabajo constituye materia afín a las competencias del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración y a sus objetivos, de conformidad con el marco legal antedicho.

TERCERO:

Que el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración tramita el presente convenio, por regularse en el mismo, la concesión de una subvención nominativa para canalizar las **actividades cuya realización es afín a los objetivos del Área mencionada**.

Que en el Presupuesto del año **2024** del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración está prevista una subvención nominativa por importe total de **43.124 €** a favor del Módulo Psicosocial Auzolan.

En virtud de lo expuesto y reconociendo ambas partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a **formalizar el presente Convenio** de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto canalizar y regular la concesión de una subvención nominativa al Módulo Psicosocial Auzolan para financiar la **implementación del Programa Mujer, Salud y Violencia** y la consecución de los objetivos previstos en el mismo de conformidad con las cláusulas que figuran a continuación.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el **III Plan Bilbao Ciudad Intercultural** que a su vez está en consonancia con el **Plan de Gobierno Municipal 2023-27**, el presente convenio se regirá por los siguientes principios:

a) Ciudadanía intercultural. Se trata de un concepto de ciudadanía inclusiva, abierta y participativa de los espacios públicos y de la ciudad en general. La ciudadanía intercultural, pone el énfasis en la vecindad: las relaciones ciudadanas se plantean entre vecinas y vecinos. La ciudadanía intercultural trabaja, proactivamente, para avanzar en la cohesión social y el desarrollo urbano, y preventivamente, en la medida que utiliza la interacción y el diálogo entre vecinas y vecinos para identificar posibles tensiones y trabajar pacíficamente para resolverlas. La ciudadanía intercultural entiende que ella misma es diversa y que hay que poner en valor esta diversidad como una contribución neta a la pluralidad de la ciudad.

b) Convivencia y cohesión social. Se trata de la configuración de relaciones participativas en clave de igualdad, respeto a la diversidad y regulación de unas normas comunes que afectan a todas y todos por igual. La convivencia, dadas sus características, es clave para fortalecer la cohesión social.

c) Desarrollo, innovación y calidad de vida. Garantizar y favorecer el desarrollo y la calidad de vida en la ciudad, son los objetivos últimos de las autoridades locales, pues suponen trabajar para mejorar la ciudad en su conjunto, pero también las condiciones de vida, trabajo, educación, ocio y cultura, etc. de toda la ciudadanía.

d) Perspectiva de género. Desde el punto de vista **transversal**, las acciones previstas en el III Plan, contemplan el **análisis del impacto de género**, tanto desde el desglose por sexo de los resultados, como en la promoción de la presencia de las mujeres en las mismas, incorporando la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades. Desde el punto de vista **específico**, se incorporan asimismo programas de intervención directa con mujeres inmigrantes en materia de prevención comunitaria, entre los que figura el **Programa Mujer, Salud y Violencia**.

El Módulo Psicosocial Auzolan ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas al **Decreto Legislativo 1/2023**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres**, y especialmente en lo referente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

TERCERA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

El Programa Mujer, Salud y Violencia tiene como **eje estratégico la prevención comunitaria y el empoderamiento de las mujeres inmigrantes bilbaínas** mediante la **promoción de la igualdad** de mujeres y hombres y el fomento de la **corresponsabilidad**.

Este marco se despliega en **tres objetivos prioritarios** que guían el conjunto de líneas de intervención:

A. La promoción de la SALUD de las mujeres, entendida ésta en un sentido integral de bienestar físico y emocional, así como de necesidad básica. Los objetivos *operativos* son:

- Aprendizaje sobre la **autogestión de la salud**, entendida ésta en sentido integral, y sobre **los derechos sexuales y reproductivos**.
- Fomentar el desarrollo de una **sexualidad sana, libre y placentera**.
- **Deconstruir mitos** y creencias en materia de salud de las mujeres.
- **Prevención de adicciones**: factores de riesgo y factores de protección.

B. La prevención de las VIOLENCIAS machistas, desde el conocimiento e identificación de las mismas, sus causas, sus procesos y sus indicadores. Los objetivos operativos son:

- Fomentar la **igualdad**, el **buen trato** y el respeto.
- Analizar los **mandatos culturales y de género**.
- **Prevenir las violencias machistas** en todas sus manifestaciones, y específicamente, en las relaciones de pareja.
- **Prevenir la Mutilación Genital Femenina** (MGF, en adelante) y articular la coordinación interinstitucional en la materia.

C. El fomento de la CORRESPONSABILIDAD en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres, incluyendo al tejido asociativo de Bilbao, con los siguientes objetivos operativos:

- Abordar la **socialización diferenciada** y los determinantes y las limitaciones que ésta genera en mujeres y en hombres.
- Sensibilizar sobre las **consecuencias de la desigualdad** sobre mujeres y hombres.

- Analizar las culturas en cambio: **identidad y derechos humanos**.
- Herramientas y recursos para la **gestión de conflictos** como referentes en sus comunidades.
- Generar **alianzas y compromiso** para la prevención de la violencia machista.

Para la consecución de estos objetivos, se promueve de forma transversal la **integración del enfoque interseccional** y metodológicamente, se trabaja mediante la educación para la transformación social, dotando de herramientas a personas y **grupos estratégicos y culturalmente diversos**, que a su vez posibiliten el establecimiento de **canales de transmisión** del conocimiento adquirido en sus respectivas comunidades de pertenencia, sensibilizando e informando en y desde sus entornos, a través del conocido como **efecto multiplicador o bola de nieve**, proporcionando así un impacto mayor y sobre enclaves poblacionales difícilmente accesibles.

Las **ÁREAS DE INTERVENCIÓN** para el desarrollo de las actuaciones serán aquellas que las partes consideren de interés, en cumplimiento de las líneas de trabajo acordadas y adaptando el desarrollo de las mismas en el marco de la planificación 2024 prevista, que puede ser consultada en el **Anexo 1**.

CUARTA: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

La colaboración y la coordinación entre el Ayuntamiento de Bilbao y el Módulo Psicosocial Auzolan es la estrategia principal que vertebra las actuaciones contempladas en este Programa y se concreta mediante la **Comisión de Seguimiento** conformada por una persona representante de ambas entidades y que tendrá las siguientes funciones:

- **Supervisión del desarrollo** de planes y programas relacionados con este convenio.
- **Planificación conjunta** y concreción de las actividades a desarrollar durante el ejercicio de vigencia del convenio.
- Plantear **modificaciones** a las previsiones iniciales, cuando existan razones que así lo aconsejen a criterio de las partes, así como por posibles circunstancias sobrevenidas no previstas.
- Definir **nuevas líneas de actuación** dentro del marco de la colaboración previsto en el convenio, para futuras ediciones del Programa.
- **Seguimiento de los informes** realizados a petición de los servicios municipales correspondientes.
- **Evaluación conjunta** sobre la ejecución del Programa en su conjunto y concretamente, sobre el funcionamiento de los protocolos de coordinación en los diferentes ámbitos de intervención y proponer las adaptaciones que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- **Presentación**, bajo demanda, de los programas desarrollados a lo largo del ejercicio al que se refiere el programa.

- **Articulación de la participación**, cuando se estime oportuno, en aquellos foros en los que se aborden temáticas relacionadas con el Programa Mujer, Salud y Violencia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá **ordinariamente con carácter semestral**, a convocatoria de la o del responsable municipal que actúe en funciones de coordinación. En cualquier caso, y con carácter extraordinario, podrá reunirse en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

QUINTA: ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

La zona de influencia y atención del Módulo Psicosocial Auzolan comprende todo el municipio de Bilbao, si bien las zonas correspondientes a los Distritos 3, 4 y 5 de Bilbao, son prioritarias y de carácter preferente.

SEXTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

1. El Ayuntamiento de Bilbao concederá en el año 2024 al **Módulo Psicosocial AUZOLAN** una subvención nominativa por importe de **43.124 €** para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio.
2. El **abono** de la subvención se efectuará en **un único** pago, por anticipado, y sin que se preste ninguna garantía por esa cantidad.
3. Para hacer efectivo el abono, la entidad deberá **hallarse al corriente en el pago de las obligaciones** fiscales y del pago de las obligaciones de la Seguridad Social. En este sentido, el Módulo Auzolan autoriza al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración a comprobar en su nombre dicha circunstancia.
4. El **abono** de la subvención no se llevará a cabo en tanto la asociación beneficiaria **tuviese pendiente de justificar** alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la asociación beneficiaria **no hubiese reintegrado** alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.
5. En el **supuesto de que no sea factible** llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del ejercicio 2024 y sean afines y no desvirtúen, el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.

6. El Módulo Psicosocial Auzolan proporcionará al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración **la relación nominal del personal profesional** adscrito al Programa, así como su acreditación profesional (titulación académica y currículum).
7. El **presupuesto** del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el Anexo 2.

SÉPTIMA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta subvención **es compatible con otras** subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

En cualquier caso, el **montante de la financiación** obtenida por subvenciones y otras fuentes, **no podrá resultar superior** al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, regulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Módulo Psicosocial Auzolan, dentro del **plazo máximo de tres meses** desde la finalización del año de vigencia del Convenio, es decir, **antes del 31 de marzo de 2024**, deberá presentar **cuenta justificativa** del gasto realizado en el programa, que necesariamente incluirá:

- a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El **balance de gastos e ingresos** correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) La **documentación original justificativa** que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

c.1.) Los **costes directamente relacionados** con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la **persona beneficiaria**.
- La **descripción del objeto del gasto**, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el **recibí del importe de la prestación convenida**, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los **gastos de personal** se acreditarán mediante la presentación de las **nóminas y cotizaciones** a la seguridad social.

c.2) Los **costes indirectos**, para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

d) Los tres presupuestos que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el **contrato menor**. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Obligaciones de la entidad relativos a la justificación económica:

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten **estrictamente necesarios** y se **realicen en el plazo establecido** en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Que, pese al carácter de concepto subvencionable de las amortizaciones, siempre y cuando sean expresamente previstas en el texto del convenio, es criterio no admitirlas, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del **gasto subvencionable** supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la **Ley de Contratos del Sector público** para el contrato menor (15.000 € + IVA para la contratación de servicios y suministros, y 40.000 €+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria **deberá solicitar como mínimo tres ofertas** de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, **salvo** que por sus **especiales características** no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La **documentación original justificativa** que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, ha de distinguir, a estos efectos, los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos en que ocasionalmente, las actividades sean llevadas a cabo por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el **recibí** del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las **nóminas y cotizaciones a la seguridad social**.

La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico, al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración a la direcciones: inmigracion@bilbao.eus y gmota@bilbao.eus

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, el Módulo Psicosocial AUZOLAN se **compromete a colaborar** en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS

En conformidad con el Art. 29. 2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad **cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea**.

A tales efectos, las presentes bases reguladoras establecen que **la gestión directa del presente convenio no podrá ser subcontratada**. Y en cualquier caso, el importe de subcontratación máximo, **no podrá rebasar el 49%** del presupuesto total previsto, en cuestiones diferentes a la gestión directa.

En **ningún caso** podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones** del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

Cualquier **modificación sustancial** del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial **han de estar motivadas**, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Cambios en los objetivos** generales y/o específicos.
- **Variaciones superiores al 20%** en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la **modificación implica una minoración** del presupuesto del programa, ésta deberá **aprobarse por la Junta de Gobierno**.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

UNDÉCIMA.- MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un grupo de trabajo integrado por representantes del Módulo Psicosocial Auzolan y del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración. Para ello, el Módulo Psicosocial Auzolan comunicará al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración quién es la **persona interlocutora designada** por la entidad a efectos de comunicación y coordinación.

El **grupo de trabajo** se reunirá como norma general, mensualmente o a petición de la persona responsable municipal.

El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las **funciones** siguientes:

1. Adoptar las **medidas necesarias** a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo.
2. **Identificar las áreas de interés** común para elaborar y formular áreas de intervención.
3. **Orientar, organizar y acordar las medidas** pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo.
4. **Supervisar el cumplimiento de las actuaciones** contempladas y evaluar su ejecución y el nivel de consecución de los objetivos previstos, sin perjuicio de las responsabilidades que al respecto competen a la Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
5. Cualquier otra función que convengan las partes.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO

Sin perjuicio de las acciones de comunicación que se establezcan en cada Programa, cada una de las partes firmantes podrá difundir la realización de las actividades objeto del presente Convenio haciendo **mención expresa** de la **autoría y financiación** del Ayuntamiento de Bilbao.

Cualquier material de formación y/o comunicación que se utilice deberá **incorporar de forma visible** el **logotipo del Ayuntamiento de Bilbao**. El Módulo Psicosocial Auzolan facilitará al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en lo relativo a la **publicidad activa** con el contenido y las limitaciones del artículo 5 de la Ley, a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

DECIMOTERCERA.- OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, el Módulo Psicosocial Auzolan estará obligado, en el ejercicio de su actividad, al **cumplimiento de las disposiciones vigentes** en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

El Módulo Psicosocial Auzolan contará con los **recursos materiales y personales** necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

El Módulo Psicosocial Auzolan deberá suscribir un **seguro de responsabilidad civil** para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad que desarrolla.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DECIMOQUINTA: AUTORIZACIÓN DE GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente convenio existe una autorización de gasto aprobado por resolución de **21 de febrero** de 2024 por importe de **43.124 €** con cargo a la **APG 2024 32000 23140 4819900, PEP 2024/00180** del presupuesto del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la **Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones**, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complemente o desarrolle.

Específicamente hay que señalar que según el art. 308 del Código Penal que afecta a los delitos contra la Hacienda Pública son **constitutivos de infracción penal** los siguientes supuestos:

- 1- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000€ falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- 2- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000€, a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y al artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos personales del Módulo Psicosocial Auzolan por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, seguirá las siguientes **directrices**:

- I. Se habilita al Módulo Psicosocial Auzolan, como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, responsable del tratamiento,

los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el Programa: Mujer, Salud y Violencia, de acuerdo al Anexo 3 del presente documento.

- II. Para la ejecución del Convenio, el AYUNTAMIENTO DE BILBAO, pone a disposición del Módulo Psicosocial Auzolan, encargado del tratamiento, la información que se describe en el Anexo 3 del presente documento.
- III. Lo indicado en la presente cláusula se mantendrá vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.
Finalizada la citada relación, el Módulo Psicosocial Auzolan deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- IV. El Módulo Psicosocial Auzolan y en su caso, el personal a su cargo, se obliga a:
 - a. Utilizar los datos personales objeto del presente Convenio, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del mismo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
 - b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
 - c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, que contenga:
 - Nombre y los datos de contacto del Módulo Psicosocial Auzolan y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Módulo Psicosocial Auzolan y, en su caso, del delegado de protección de datos.
 - Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
 - Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
 - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d. Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas u organizaciones, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.
- e. Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de cinco (5) días laborables, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la o el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y las instrucciones que dicte el AYUNTAMIENTO DE BILBAO. Corresponde al Módulo Psicosocial Auzolan regular la relación jurídica con la o el subencargado mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del presente acuerdo.
- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del AYUNTAMIENTO DE BILBAO la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal del encargado de tratamiento autorizado a tratar datos personales.
- i. Asistir al AYUNTAMIENTO DE BILBAO en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que el Módulo Psicosocial Auzolan reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al mismo.

- j. Corresponde al AYUNTAMIENTO DE BILBAO facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, el Módulo Psicosocial Auzolan se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.
- k. Notificación de brechas de seguridad de los datos: El Módulo Psicosocial Auzolan notificará al AYUNTAMIENTO DE BILBAO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del Convenio, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).
No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- l. Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE BILBAO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m. Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE BILBAO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n. Poner disposición del AYUNTAMIENTO DE BILBAO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que se realicen.
- o. Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto. En particular, las medidas de seguridad a implantar serán, al menos, las especificadas en el Anexo 4 del Convenio.

- p. Destino de los datos: el Módulo Psicosocial Auzolan se obliga a devolver al AYUNTAMIENTO DE BILBAO los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se registrarán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Bilbao, a **21 de febrero de 2024**.

Fdo.:
Kontxi Claver Zurro
Concejala Delegada del Área de Igualdad,
Convivencia, Cooperación e Inmigración

Fdo.:
Miren Edurne Fernández Arias
Directora del Módulo
Psicosocial Auzolan

**La intervención comunitaria al tejido asociativo de Bilbao, no está calendarizada en esta planificación.*

El despliegue de las líneas de intervención previstas en el marco del Programa Mujer, Salud y Violencia para el ejercicio 2024, es el siguiente:

1. Formación de Agentes de Empoderamiento:

Se formará a mujeres inmigrantes bilbaínas como Agentes de Empoderamiento que, salvo que se determine lo contrario, se tratará de **cuatro grupos de mujeres de origen inmigrante**, cuyos orígenes serán previsiblemente: **América Latina, Sáhara, Magreb y África Subsahariana**.

Las funciones a desarrollar serán:

- Gestión del **listado** de las mujeres seleccionadas, establecimiento directo de contacto, explicación de la línea de intervención formativa, fechas y horarios, normas del mismo, así como sondeo de posibles **necesidades de conciliación** para la participación en la formación.
- **Atención inicial** individualizada.
- Gestión, configuración y **convocatoria de los grupos** para la formación de Agentes de Empoderamiento.
- Gestión logística del **servicio de guardería** y si procede, **reserva del centro de impartición** de la formación, así como habilitación de los recursos e infraestructuras necesarias.
- Realización de **sesiones diagnósticas** de recogida de necesidades detectadas en las mujeres seleccionadas y disponibles, articulando una formación adecuada a las mismas.
- **Diseño e impartición multidisciplinar** de la formación para las Agentes de Empoderamiento, supervisión de asistencias y evaluación pormenorizada de las mismas, identificando los perfiles del grupo y adaptando los recursos y las metodologías a los mismos.
- Recogida de las demandas, intervención y/o derivación, en su caso.
- Realización de **informes diagnósticos y de evaluación** sobre la formación en sí misma, las situaciones detectadas en las mujeres formadas, así como las necesidades identificadas en la materia.
- Recogida de la **evaluación** de la formación, así como de la **intervención comunitaria** que las Agentes de Empoderamiento, una vez formadas, tienen encomendada, a través del efecto multiplicador o bola de nieve, así como redacción de los informes en la materia.
- Asesoramiento y **coordinación continuada** con la Sección de Convivencia e Interculturalidad del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración.

2. Formación de Agentes por la Igualdad y de Prevención de la Violencia Machista:

Se formarán **un grupo** de **Agentes por la Igualdad y de Prevención de la Violencia Machista**.

En el ejercicio 2024, el grupo estará constituido por **chicos jóvenes magrebíes** con el perfil de jóvenes no acompañados o, tal y como se refiere actualmente, jóvenes sin referentes familiares.

Las funciones a desarrollar serán:

- Gestión y actualización continuada del **listado** de hombres derivados, establecimiento directo de contacto, explicación del Programa, fechas y horarios, las normas del mismo.
- Gestión, configuración y **convocatoria del grupo** para la formación de Agentes por la Igualdad y de Prevención de la Violencia Machista.
- Gestión de la **reserva del centro de impartición** de la formación, así como habilitación de los recursos e infraestructuras necesarias.
- **Diseño metodológico** de los talleres e **impartición de la formación** a las y los Agentes por la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, supervisión de asistencias y evaluación pormenorizada de las mismas, identificando los perfiles de los grupos y adaptando los recursos y las metodologías a los mismos.
- Realización de **informes diagnósticos e informes de evaluación** sobre la formación en sí misma, las situaciones detectadas en lo hombres formados, así como las necesidades identificadas en la materia.
- Recogida de las demandas, intervención y/o derivación, en su caso.
- Recogida de la **evaluación** de la formación, así como de la **intervención comunitaria** que los Agentes por la igualdad, una vez formados tienen encomendada, a través del efecto multiplicador o bola de nieve, así como redacción de los informes en la materia.
- Asesoramiento y **coordinación continuada** con la Sección de Convivencia e Interculturalidad del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración.

3. Prevención e intervención comunitaria en entidades colaboradoras – talleres comunitarios al tejido asociativo:

- Identificación de **asociaciones sin ánimo** de lucro con perfiles de personas usuarias **estratégicas** para la implementación de los objetivos del Programa Mujer, Salud y Violencia.
- **Recepción, análisis y planificación de las necesidades** presentadas por las entidades colaboradoras en materia de salud sexual, salud reproductiva, prevención de la violencia de género y corresponsabilidad.
- **Adaptación de la información y sensibilización** a los perfiles y necesidades identificados, diseñando la formación de forma adaptada a estos perfiles y necesidades.
- **Impartición de talleres “a la carta”** a personas usuarias de las entidades, así como al personal profesional técnico y voluntariado, cuando corresponda.
- Realización de **informes diagnósticos y de evaluación** sobre las situaciones detectadas en las personas formadas.
- Recogida de las demandas y/o derivación, en su caso.
- En detecciones de casos de violencia de género, se prevén **Encuentros para la Derivación** al Servicio Municipal de Violencia de Género, desde una intervención de contención, acompañamiento y debida recepción y derivación de los mismos.
- Asesoramiento y **coordinación continuada** con la Sección de Convivencia e Interculturalidad del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración.

4. Formación de Agentes de Salud y Prevención de la Mutilación Genital Femenina (MGF, en adelante):

Se formarán a mujeres como **Agentes de Salud y Prevención de la MGF**. Estas mujeres provienen, necesariamente, de la franja donde se practica la tradición del “corte” o MGF y son de hecho, supervivientes de esta práctica, a la que fueron sometidas en edades tempranas en sus lugares de origen.

Las funciones a desarrollar serán:

- Gestión y actualización continuada de **listados** de mujeres derivadas, establecimiento directo de contacto, explicación del Programa, fechas y horarios y de las normas del mismo, así como sondeo de posibles **necesidades de conciliación** para la participación en la formación.
- Atención inicial **individualizada**.
- Gestión, configuración y **convocatoria de los grupos** para la formación de Agentes de Salud y Prevención de la MGF.
- Gestión logística del **servicio de guardería** y de reserva, si procede, **reserva del centro de impartición** de la formación, así como habilitación de los recursos e infraestructuras necesarias.

- **Diseño metodológico** de los talleres e **impartición** de la formación a las Agentes de Salud y Prevención de la MGF, supervisión de asistencias y evaluación pormenorizada de las mismas, identificando los perfiles de los grupos y adaptando los recursos y las metodologías a los mismos.
- Realización de **informes diagnósticos y de evaluación** sobre la formación en sí misma, las situaciones detectadas en las mujeres formadas, así como las necesidades identificadas en la materia.
- Recogida de la **evaluación** de la formación, así como de la **intervención comunitaria** que las Agentes de Salud, una vez formadas tienen encomendada, a través del efecto multiplicador o bola de nieve, así como redacción de los informes en la materia.
- Recogida de las demandas, intervención y/o derivación, en su caso.
- Asesoramiento y **coordinación continuada** con la Sección de Convivencia e Interculturalidad del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración.
- Recogida de la **evaluación** de la formación, así como de la **intervención comunitaria** que las Agentes de Salud, una vez formados tienen encomendada, a través del efecto multiplicador o bola de nieve, así como redacción de los informes en la materia.
- Recogida de las demandas, intervención y/o derivación, en su caso.
- Asesoramiento y **coordinación continuada** con la Sección de Convivencia e Interculturalidad del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración.

5. Coordinación en materia de Prevención de la Mutilación Genital Femenina:

- Dentro del marco del **Programa Integral para la Prevención de la MGF en Bilbao**, se articulará la debida coordinación con otras instituciones, especialmente con la Unidad de Partos y con la Unidad Sociosanitaria del Hospital Universitario de Basurto, para la acogida de mujeres con MGF practicada y para su formación como Agentes de Salud y Prevención de la MGF.
- Participación activa en la **Comisión Interinstitucional** para la Prevención de la MGF en Bilbao, coordinada desde el Ayuntamiento de Bilbao.

6. Formación a profesionales estratégicas y estratégicos:

- La Comisión Interinstitucional para la prevención de la mutilación genital femenina reunida el 17 de noviembre de 2023, ha diagnosticado **nuevas necesidades** en el marco del Programa Integral para la Prevención de la MGF en Bilbao.
- Se ha constatado así la necesidad de formar a las y los profesionales estratégicos de **atención sanitaria primaria** de la OSI Bilbao-Basurto, concretamente a los servicios de **ginecología, obstetricia y pediatría**.

- Asimismo, en primera línea de intervención con niñas de segunda o tercera generación de origen en la franja MGF, se ha identificado la idoneidad de formar a los **Equipos de intervención psicosocial** de Bilbao.
- Para poder atender a esta necesidad formativa en materia de convocatoria y gestión logística de espacios, se contará con el trabajo coordinado e interseccional en el seno de la Comisión Interinstitucional.

7. Herramientas de sensibilización y difusión:

- Se distribuirán sistemáticamente la **Guía para todas las mujeres**, así como la **Guía para hablar entre nosotras**, entre las mujeres participantes, como soportes esenciales de la formación.
- En las formaciones de Agentes de Salud y Prevención de la MGF, se entregarán también **folletos para la derivación**, en las lenguas que las y los participantes prefieran.
- En función de disponibilidad, se entregarán las **mochilas o bolsos, cuadernos y bolis del Programa Mujer, Salud y Violencia** (kit de empoderamiento).

ANEXO 2: FICHA DE PRESUPUESTO

Elkartearen IFZ / N.I.F. de la entidad: G48212468 AUZOLAN
Programaren Izena / Nombre del programa: MUJER, SALUD Y VIOLENCIA



PROGRAMAREN AURREKONTUA / PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

PROGRAMAREN DIRU-SARRERAK / INGRESOS DEL PROGRAMA	
1. PROGRAMA HONETARAKO ZIURTATUKAKO/AURREIKUSITAKO DIRU SARRERAK	EUROTAN
1. INGRESOS ASEGURADOS/PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	EUROS
Berezko finantziak / Financiación propia:	
Erakunde eskatzailearen programarako ekarpenak Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante	
Diru-laguntza / Subvenciones:	
Bilboko Udala (eskatutako diru-laguntzaren zenbatekoa) Ayuntamiento de Bilbao (cantidad de subvención solicitada)	43.124,00 €
Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia	€
Eusko Jaurlaritz / Gobierno Vasco	€
Beste diru-laguntza batzuk / Otras subvenciones	€
Beste diru-sarrera batzuk / Otros ingresos:	
Publizitateko babes / Patrocinio publicitario	
Era askotako diru-sarrerak / Ingresos diversos	€
PROGRAMA HONETARAKO ZIURTATUKAKO/AURREIKUSITAKO DIRU SARRERAK, GUZTIRA TOTAL INGRESOS ASEGURADOS/PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	43.124,00 €

PROGRAMAREN GASTUAK / GASTOS DEL PROGRAMA	
1. ZUZENEKO GASTUA: kontzeptuak / GASTOS DIRECTOS: conceptos	EUROTAN
1. INGRESOS ASEGURADOS/PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	EUROS
Programa hau garatzeko kontratatzen diren langileen gastuak: Gastos de personal que se contrata para realizar este programa:	
Nominak / Nóminas	27.188,00 €
Gizarte-asegurak / Seguros sociales	8.633,00 €
Dietak eta beste kalte-ordain batzuk / Dietas y otras indemnizaciones	4.500 €
Kanpoko zerbitzuak / Servicios Exteriores:	
Profesionalak eta artistak kontratatzea / Contratación de profesionales y artistas.	
Publizitatea eta harreman publikoak (inprentak, catering-a, mezulari-zerbitzua...) Publicidad y relaciones públicas (imprentas, catering, mensajería...)	€
Aseguruen primak (erantzukizun zibila...) Primas de seguros (responsabilidad civil...)	€
Alokairuak (espazioak, eszenatokiak, ...) / Alquileres (espacios, escenario...)	€
Garraioa / Transportes	€
Zenbait erosketak / Compras diversas	€
Kanpoko beste zerbitzu batzuk (enpresen bidez kontratatzen diren zerbitzuak) Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)	€
Programaren zuzeneko gastuak, guztira / Total gastos directos del programa	40.321,00 €

Programan zeharkako kostuak aurreikusi dituzten elkarteek AITORPEN bete behar dute:

Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán rellenar la siguiente DECLARACIÓN:

1. ZEHARKAKO GASTUAK: programa honetan sar daitezkeen eta elkartearenak diren egiturazko gastu finkoak (zuzeneko kostuen %10era arte)	EUROTAN
GASTOS INDIRECTOS: gastos fijos de estructura de la entidad imputables a este programa (hasta un 10% de los gastos directos)	EUROS
Langileak / Personal	2.000 €
Kanpoko zerbitzuak (kontratatuak) / Servicios exteriores (contratados)	803,00 €
Beste gastu batzuk (zergak: ura, zabor-bilketa, estolderia...) Otros gastos (tributos: agua, basura, alcantarillado...)	
Zeharkako gastuak, guztira / Total gastos indirectos	2.803,00 €
PROGRAMAREN ZUZENEKO GASTUAK, GUZTIRA TOTAL GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA	40.321,00 €
PROGRAMAREN ZEHARKAKO GASTUAK, GUZTIRA TOTAL GASTOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA	2.803,00 €
PROGRAMAREN GASTUAK, GUZTIRA (zuzeneko eta zeharkako kostuen batura) Guztizko kostu hau da justifikatu beharko dena jardueraren amaitutakoan. GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA (suma de gastos directos e indirectos) Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad.	43.124,00 €

OPERACIONES DE TRATAMIENTO	
☐	<u>Recogida (captura de datos)</u>
☐	<u>Registro (grabación)</u>
☐	<u>Consulta</u>
☐	Copia (copias temporales)
☐	Copia de seguridad
☐	Duplicado
☐	Recuperación
☐	Estructuración
☐	Modificación
☐	Conservación (almacenamiento)
☐	Extracción (retrieval)
☐	Cesión
☐	Difusión
☐	<u>Interconexión (cruce)</u>
☐	Cotejo
☐	Limitación
☐	Supresión
☐	Destrucción (de copias temporales)
☐	<u>Conservación (en sus sistemas de información)</u>
☐	<u>Otros: Explotación de datos y elaboración de informes</u>

ANEXO 4: MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Personal usuario:** El personal del Módulo Psicosocial Auzolan con acceso a los datos personales facilitados por el AYUNTAMIENTO DE BILBAO deberá encontrarse previamente autorizado y documentado para ejecutar los fines del programa objeto del convenio.
- **Identificación y autenticación:**
 - El personal del Módulo Psicosocial Auzolan con acceso a los datos personales, deberá disponer de credenciales de acceso que identifiquen a las personas usuarias de manera inequívoca y personalizada mediante usuario y contraseña de acceso a los sistemas de información.
 - El Módulo Psicosocial Auzolan será responsable de gestionar con la debida cautela y confidencialidad los mecanismos de identificación y autenticación que, en su caso, el AYUNTAMIENTO DE BILBAO le haya facilitado. En concreto, deberá asignar los usuarios y contraseñas distribuidos para acceder a los sistemas de información de AYUNTAMIENTO DE BILBAO a personas físicas autorizadas e identificadas de manera inequívoca y personalizada a fin de que no puedan compartirse por varios usuarios.
 - Los usuarios o personas físicas del Módulo Psicosocial Auzolan serán responsables de custodiar debidamente la confidencialidad de sus contraseñas de acceso a los sistemas de información.
- **Soportes:** En el caso de que el personal del Módulo Psicosocial Auzolan precise utilizar soportes informáticos o de papel con capacidad de almacenamiento de datos personales, deberá cumplir las siguientes medidas:
 - Deberá disponer de una relación actualizada de personas autorizadas a tratar soportes con datos personales por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
 - En el caso de que se produzcan traslados de soportes informáticos o de papel con capacidad de almacenamiento fuera de las instalaciones del AYUNTAMIENTO DE BILBAO se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte. Para ello, se deben aplicar medidas de seguridad adicionales como el cifrado a fin de impedir el acceso no autorizado por personas ajenas a la AYUNTAMIENTO DE BILBAO y al Módulo Psicosocial Auzolan.
- **Incidencias:** Cualquier incidencia que afecte a la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad del tratamiento de los datos personales llevada a cabo por el Módulo Psicosocial Auzolan será comunicada de inmediato al AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- **Gestión de datos en soporte papel:** Los datos personales tratados mediante soportes deberán ser conservados y custodiados de tal modo que se impida el acceso a terceros ajenos al AYUNTAMIENTO DE BILBAO o al Módulo Psicosocial

Auzolan. De este modo, únicamente podrán ser recogidos, tratados y transportados por personal del Módulo Psicosocial Auzolan, aplicando medidas de seguridad que impidan accesos no autorizados y por lo tanto, la visualización de información con datos personales por personas físicas ajenas. Las copias de datos personales en papel obsoletas o desechables serán completamente destruidas de tal modo que no puedan visualizarse datos por terceras personas no interesadas. Se ha de observar especial precaución en relación a la recogida de consentimientos informados y/o cualquier otra información sensible que afecte a menores.

- **Copias de respaldo:** En caso de que en la ejecución del Convenio el Módulo Psicosocial Auzolan trate datos personales en sus sistemas de información, será responsable de implantar y aplicar procedimientos de copias de respaldo de los datos personales que se traten en soporte electrónico por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO y que se encuentren bajo su ámbito de control y/o mantenimiento a fin de impedir la pérdida y/o destrucción de información de titularidad del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- **Material en soporte multimedia con datos de carácter personal:** Los datos personales recabados por el Módulo Psicosocial Auzolan en formato multimedia, en concreto, fotos, videos, archivos sonoros, etc., deberán conservarse y custodiarse de manera confidencial y serán tratados única y exclusivamente por personal autorizado por el Módulo Psicosocial Auzolan. El material recabado en formato multimedia con datos personales de personas físicas deberá devolverse al AYUNTAMIENTO DE BILBAO una vez se extinga la relación jurídica entre las partes, no pudiendo conservarse en ningún soporte físico automatizado o no (cámaras, dispositivos móviles, carpetas, papel, ordenadores, etc.), por parte del Módulo Psicosocial Auzolan o su personal empleado. Se prohíbe la difusión del material audiovisual y multimedia anteriormente mencionado a través de redes sociales, exceptuando, en su caso, la integración de imágenes en el portal web que designe el AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- **Categorías especiales de datos:** Son categorías especiales de datos las recogidas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679. En el caso de tratamiento de categorías especiales de datos requerirá adoptar especiales cautelas de seguridad y confidencialidad. De este modo, el Módulo Psicosocial Auzolan no revelará ni difundirá datos de este tipo de personas físicas a ninguna persona ajena. El tratamiento de datos de este tipo tanto en soporte informático como en papel requerirá la adopción de medidas de seguridad específicas:
 - La información en soporte informático deberá cifrarse cuando se envíe mediante redes de comunicaciones públicas (internet).
 - El personal del Módulo Psicosocial Auzolan con acceso a este tipo de datos de menores deberá encontrarse previamente autorizado y documentado mediante un listado específico.
 - El tratamiento de este tipo de datos en soporte papel requerirá adoptar sistemas de almacenamiento y conservación cerrados con llave y sólo accesible a personal autorizado por el Módulo Psicosocial Auzolan.

- El traslado de este tipo de datos mediante soportes en papel requerirá la adopción de medidas de seguridad que impidan la visualización de la información por terceros no autorizados.
- **Recogida de consentimientos informados de menores:** En su caso, el Módulo Psicosocial Auzolan deberá recabar el consentimiento informado de las personas interesadas que correspondan en el ámbito del desarrollo de la relación jurídica a fin de disponer de las autorizaciones pertinentes ante el tratamiento de datos personales de menores. En concreto, para tal fin se utilizará un modelo de recogida de firmas de los padres, que será facilitado por el AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- **Publicación de datos:** No se permite la publicación y difusión de datos personales de menores como vídeos y fotografías mediante el uso de redes sociales o de cualquier otra plataforma o página web de internet, ajenas al AYUNTAMIENTO DE BILBAO y sin su autorización.